



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2016-00376
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: ÁLVARO ORLANDO MAYORGA ABRIL
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
 FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
 MAGISTERIO

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 24 de noviembre de 2016 , en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 13 de diciembre de 2016 (fls. 37 y 38), el cual fue notificado vía electrónica el 15 de febrero de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 39 y 40).

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escritos obrantes a folios 45 y 46, presentándose excepciones por parte de la entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 52 del plenario.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvenición vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)**, a las **10:00 a.m.**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica al doctor GUSTAVO ADOLFO GIRALDO FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.882.208 y portador de la T.P. No. 196.921 del C.S. de la J., como apoderado principal de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 47 del plenario.

Así mismo, **se reconoce personería** jurídica al doctor JEYSSON ALIRIO CHOCONTÁ BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.706.367 y portador de la T.P. No. 271.736 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder de sustitución visible a folio 48 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

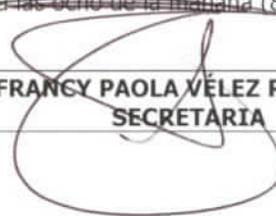

JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **12 DE JULIO DE 2017**,
~~a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)~~


**FRANCY PAOLA VÉLEZ RUBIANO
SECRETARÍA**